



C I R C U L A R CSJHUC17-80

Fecha: lunes, 05 de junio de 2017

Para: MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA, JUECES DE CIRCUITO, JUECES CIVILES MUNICIPALES, JUECES PRIMERO Y SEGUNDO MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA Y JEFE DE LA OFICINA JUDICIAL Y COORDINADOR DE SOPORTE TECNOLÓGICO DE LA DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA.

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

Asunto: *“Acuerdo CSJHUA17-467 del 2 de junio de 2017”*

Cordial saludo.

De manera comedida, esta Corporación remite el Acuerdo CSJHUA17-467 del 2 de junio de 2017, proferido por este Consejo Seccional, mediante el cual se aclara el Acuerdo CSJHUA17-466 del 25 de mayo de 2017, a través del cual se limitó a partir del 1 de junio de 2017, la competencia territorial de los Juzgados Primero y Segundo Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva.

Atentamente,

DIANA PATRICIA ROJAS PARRASI
Auxiliar Judicial

DPR